

INFORME N° 002-2025-ME-DREP-DUGELEC.

A : Prof. **NORKA BELINDA COORI TORO.**
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.
DE : **HILTTER MIRAVAL CONDORI.**
PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL.
ASUNTO : Informe documentado.
REFERENCIA : Exp. N° 10616-2024 y acciones de Dirección.
Resolución N° 001236-2024-DUGELEC.
Sentencia Judicial y demás actuados.
FECHA : Ilave, 20 de enero del 2025.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO DIRECCION		
Exp. No	Fecha	Firma
Hora 09:44	04-02-2025	

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de **REMITIR** Informe Final documentado que contiene los resultados de las acciones desarrolladas por el Comité Especial de Ascenso, dispuesto por mandato judicial por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, al mismo que se dio cumplimiento a la Sentencia N° 110-2016, de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis, el que dispone continuar el proceso de ascenso del personal administrativo 2013, convocado en mérito a la Directiva N° 024-2013-DREP-OADM, a favor de la servidora Yeny Maruja Atamari Zapana, personal administrativo nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, mismo que tuvo el siguiente resultado:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Director N° 001236-DUGELEC, emitido por su autoridad, se ha dispuesto la Reconformación del Comité Especial de Ascenso del personal administrativo del D. Leg. N° 276, en cumplimiento al mandato judicial, para culminar el proceso de ascenso de la servidora CPCP YENY MARUJA ATAMARI ZAPANA, pese a que anteriormente mediante Resoluciones Directorales, **Nros.** RD. N° 001142-2016, RD. N° 001517-2016, RD. N° 00758-2017, RD. N° 00457-2018 y demás que desconozco; los comités que en dichas fechas se han conformado **no han cumplido con dicho mandato judicial**, por ende, dichos funcionarios y/o servidores estarían en falta y delito a la vez, y que desde la emisión del mandato judicial no han cumplido, mismo que debería informarse así al Juzgado y la Fiscalía, para lo cual se acompañan copia de las resoluciones directorales, para que el Juzgado y Fiscalía tome las acciones correspondientes.

SEGUNDO.- MARCO LEGAL:

Para el cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional se tuvo lo siguiente:

- Mandato Judicial dispuesto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, quien emite la Sentencia N° 110-2016, mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de marzo del dos mil dieciséis; Resolución de Consentida N° 14 de fecha uno de julio del dos mil dieciséis.
- Resolución de Secretaria General N° 0530-2005-ED.
- Directiva N° 024-2013-DREP-OADM-EAP
- Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS.

- Resolución Directoral Regional N°0889-2024-DREP, con el que no compartimos, ya que contraviene el Art. 4 del TUO de la L.O.P.J. aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, al interpretar y disponer lo contrario a lo dispuesto por el Juzgado.

TERCERO.- INTEGRANTES DEL COMITÉ:

De acuerdo con la Resolución N° 001236-2024-DUGELEC de fecha 11 de julio del 2024, el Comité Especial se conformó por disposición de la Dirección de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ROL EN EL COMITE
01	HILTTER MIRAVALA CONDORI	PRESIDENTE
02	FLORENCIO CARTAGENA ALAVAREZ	SECRETARIO
03	PEDRO CHICALLA CURASI	MIEMBRO
04	ELISA ELIZABET AYMA YUPANQUI	MIEMBRO
05	FELIX CHURATA SANTUYO	MIEMBRO

CUARTO.- ACTIVIDADES DEL COMITÉ:

- 4.1. El Comité a mi cargo, en mérito a la disposición judicial y en mérito a la Resolución Directoral de reconfirmación del Comité Especial de Ascenso, procedió a convocar a sesión pese a la resistencia existida de algunos servidores que no querían asumir dichas funciones por el temor a represalias de algunos servidores de la UGEL El Collao, sin embargo se ha tomado la firme decisión de continuar con el mandato judicial emitido por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, convocando a todos los miembros del Comité.
- 4.2. En fecha 18 de diciembre del año 2024, tal conforme consta del libro de actas; se ha llevado acabo la primera sesión para llevar este proceso Especial, habiéndose convocado a todos los integrantes de comité especial en fecha 17 de diciembre del año 2024, los mismos que aceptaron concurrir firmando en dicha convocatoria, ya que se les comunicó sobre las responsabilidades de cada uno por la omisión en la que pudieran incurrir; consecuentemente en fecha 18 de diciembre concurren todos los integrantes, a fin de llevar a cabo la sesión programada y aprobar el cronograma correspondiente para culminar con el proceso dispuesto por el Juzgado, asintiendo todos los miembros concurrentes llevar adelante dicho proceso o culminar dicho proceso desde la prueba de conocimiento hasta el presente informe, tal cual fueron dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, seguidamente se ha aprobado el cronograma correspondiente, para su publicación en la página de la UGEL El Collao, además se dio a conocer el cronograma mediante notificación a la servidora Yeny Maruja Atamari Zapana en fecha 19 de diciembre, del cual se tiene la recepción y firma correspondiente.
- 4.3. El cronograma aprobado en reunión estuvo según lo siguiente.

CONVOCATORIA PARA LA CONTINUACIÓN Y/O PROSEGUIR EL PROCESO DE ASCENSO EN MÉRITO A LA SENTENCIA N° 110-2016 EMITIDA POR EL TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE PUNO – DEMANDANTE YENY MARUJA ATAMARI ZAPANA

Conforme a la reunión de Comité Especial de Ascenso de Personal Administrativo del D. Leg. N° 276, reunidos en fecha 18 de diciembre de acuerdo de forma unánime, el siguiente cronograma, para culminar con el mandato judicial dispuesto por el órgano jurisdiccional, siendo el siguiente:

CRONOGRAMA:

- | | |
|--|---|
| 1) Prueba de Conocimientos y Aptitudes
Cuarto Piso (OAJ). | 26 de diciembre del 2024 horas 11.00 am |
| 2) Entrevista Personal y Desempeño Laboral
Cuarto Piso (OAJ). | 26 de diciembre del 2024 horas 3.00 pm |
| 3) Cuadro Final, demás acciones e Informe Final | 27 de diciembre del 2024. |

ILAVE, 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

LA COMISIÓN

- 4.4. En fecha 26 de diciembre del año 2024, conforme al cronograma publicado y que debimos cumplir como comisión, concurrieron todos los miembros del comité a excepción del señor Felix Churata Santuyo, quien indico que solo era suplente en el Comité Especial el mismo que no ha participado; consecuentemente concurrieron todos los integrantes con sus respectivas preguntas que lo han formulado de manera personal conforme se tiene de los actuados con sus respectivas firmas en cada valotario y sus respectivas respuestas.
- 4.5. Se convocó a la servidora postulante YENY MARUJA ATAMARI ZAPANA, a fin de dar cumplimiento al cronograma convocado para la culminación del proceso mediante mandato judicial, y se le dio a conocer sus derechos y se procedió a la respectiva evaluación del examen escrito, donde obtuvo el puntaje total de 22 puntos, seguidamente se ha llevado ya en horas de la tarde la entrevista correspondiente, en donde la postulante asistió, donde cada jurado propuso sus preguntas y luego calificó u otorgo puntajes en las fichas correspondientes, cuyos resultados son los siguientes:

Prueba de Conocimientos y Aptitudes	Contestadas bien/mal	TOTAL
Respuestas correctamente contestadas	22	22
Respuestas No bien contestadas	08	08
TOTAL PREGUNTAS	30	22 PUNTOS OBTENIDOS

- 4.6. En lo referente a la Entrevista Personal, en el proceso Especial de Ascenso por Mandato Judicial de la servidora Yeny Maruja Atamari Zapana, dicha servidora obtuvo el puntaje total de 12 puntos, cuyos actuados serán anexados al presente, mismos que se referencio de la siguiente manera.

- Florencio Cartagena Álvarez; miembro del Comité Especial, que según pregunta y/o interrogante promovida el resultado de la calificación es de 1.00
- Hiltter Miraval Condori; miembro del Comité Especial, que según pregunta y/o interrogante promovida el resultado de la calificación es de 3.00
- Elisa Elizabeth Ayma Yupanqui; miembro del Comité Especial, que según pregunta y/o interrogante promovida, el resultado de la calificación es de 4.00
- Pedro Chiccalla Curasi; miembro del Comité Especial, que según pregunta y/o interrogante promovida, el resultado de la calificación es de 4.00

Sumados todos los puntajes es que se obtuvo 12 puntos.

- 4.7. Mediante acta de fecha 16 de diciembre del año 2024, se ha dispuesto de que el Comité, le da las potestades correspondientes a la Presidencia para que culmine con la etapa de adjudicación e informe respectivo a Dirección.
- 4.8. Conforme a los resultados y estando a la Directiva N° 024-2013-DREP-OADM-EAP, del año 2013 se tiene que, la postulante Yeny Maruja Atamari Zapana, ha superado el puntaje mínimo de 60 puntos requerido para el respectivo Ascenso ordenado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, por lo que la Dirección debe tomar la decisión de emitir el acto administrativo correspondiente.
- 4.9. Se remite el presente Informe y demás actuados a fin de que Dirección tome las demás acciones correspondientes, así mismo se remite informe a través de la presidencia al Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno.
- 4.10. Respecto a la RDR. N° 0889-2024-DREP, conforme al principio de legalidad se tomó en cuenta la sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional, en aplicación del artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; concordante con el Art. 46 numeral 46.1 de la Ley N° 27584 que dicho mandato judicial “No puede ser materia de calificación en vía administrativa, no puede ser materia de retardo o dilación en su ejecución, no puede prejuzgarse o interpretarse por quien fue emitido o como debió emitirse, no puede restringirse sus efectos, no puede decidirse la forma y modo de ejecutar, tan solo deba ejecutarse y cumplirse en la forma y modo dispuesto por el A Quo”. Por lo que deba ser evaluado por el Juzgado.

QUINTO.- CONCLUSIONES

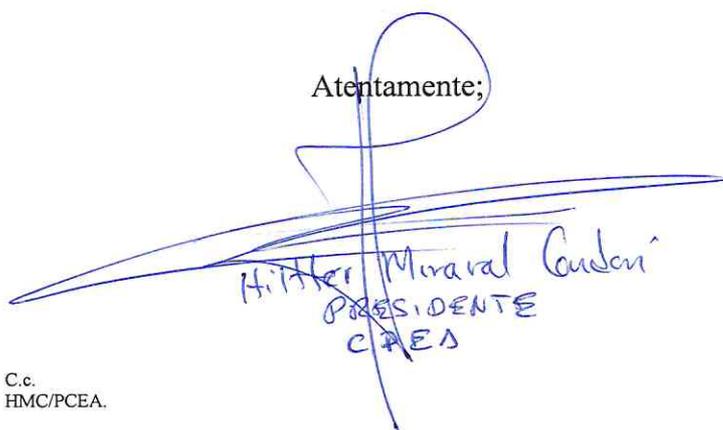
5.1. Se ha culminado el proceso por mandato Judicial dispuesto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, mediante Sentencia N° 110-2016 emitida por Resolución N° 10 de fecha 31 de marzo del 2016, a favor de la servidora Yeny Maruja Atamari Zapana, quien es personal administrativo nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la UGEL El Collao, y conforme a los actuados por el Comité Especial se remite el presente, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo con el cuadro de mérito adjunto al presente tal y conforme se tuvo de los antecedentes y sus respectivos actuados.

CUADRO DE MERITOS

N°	Nombres y Apellidos	Evaluación curricular (actuado por Comisión anterior)	Prueba de conocimientos y Aptitudes	Entrevista personal	Desempeño laboral (obra en Expediente)	Total puntaje Obtenido
1	Yeny Maruja Atamari Zapana	28	22	12	15	77

5.2. Sin otro particular el Comité Especial de Ascenso eleva el presente informe y da por finalizado el proceso de ascenso ordenado por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, para lo cual se deba emitir acto resolutorio correspondiente, el mismo que deba publicarse en el portal de transparencia de la Unidad de Gestión educativa Local El Collao.

Atentamente;


Hitler Miraval Cauden
PRESIDENTE
CAEA

C.c.
HMC/PCEA.